

Propuesta de actuación en el Procedimiento de Desamparo para los Equipos especializados de los Servicios de Protección de Menores

Lazo Batanero, L.
Psicóloga del Servicio de Protección de Menores de Huelva. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía

Esta propuesta parte de la necesidad de elaborar una **guía** que ayude a los profesionales a sistematizar información que puede ser útil en la toma de decisiones durante el **proceso de evaluación y diagnóstico de posibles situaciones de desamparo**.

En Andalucía, esta tarea se regula en el *Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda administrativa* y recae en los **Equipos de Menores** de los Servicios de Protección, referentes de los niños y niñas desde que entran en el Sistema de Protección hasta que salen de él. Son equipos multidisciplinares formados por profesionales del ámbito de la Psicología, el Trabajo Social y el Derecho.

La propuesta se ha estructurado en 10 pasos que abarcan desde el momento de la Recepción del Expediente hasta la elaboración del Plan Individualizado de Protección, en el caso de que se adopte una medida de protección con el menor.



Un niño



PASO 1: RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE

- Asignar un profesional del Equipo como referente del caso.
- Comprobar toda la documentación previa.
- Realizar "Hoja de Planificación temporal".

PASO 2: INICIO DEL PROCESO DE ESTUDIO-DIAGNÓSTICO

- Resolución Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo (AIPD). Notificación.
- Referente informa a Entidad derivante.
- Citación a los padres con documentación.
- Petición de Informes a Entidades (que no requieren consentimiento de los interesados).

PASO 3: ENCUADRE FAMILIAR

- Relación de confianza y colaboración.
- Comparecencia de los padres ante el Equipo. Encuadrar a la familia en el Sistema de Protección: conceptos legales. Información detallada, asegurar comprensión (intérprete si es necesario), responder dudas.
- Acordar fecha Entrevista psicosocial.
- Recoger consentimiento informado.
- Petición de Informes a Entidades (con consentimiento).

PASO 4: ENTREVISTA A LOS PADRES

- Preparar Entrevista:
 - Revisión sistemática del Expediente: trasladar información al Informe Técnico; Genograma; Ficha de Factores de Riesgo y Protección.
- Instrumentos: Entrevista semiestructurada para padres (Torres, Arruabarrena y De Paúl, 1996). Entrevista de apego para adultos (George, Kaplan y Main, 1985).
- No más de 1 hora (en ese caso, citar otro día).
- Recoger comparecencia y hacer Registro.

PASO 5: ENTREVISTA AL MENOR:

- Conveniencia o no de realizarla, según información del Expediente y art. 9 de la LO 1/1996.
- Lugar: Servicio de Protección, centro educativo, domicilio...
- Preparación previa: revisar la información existente y la que haría falta para el Estudio-Diagnóstico.
- Adaptada a su edad y desarrollo. Informarle del proceso. Resolver dudas, temores.
- Los padres deben ser informados. Autorización verbal o escrita.

PASO 6: VISITA DOMICILIARIA

- Logística: coche, teléfonos, documentación a llevar.
- Hacer Registro de Visita. Preparar documentación (personación, autorización...). Información a recabar, finalizar entrevista previa.
- Valorar visita a otros familiares, allegados.
- Concertar, en su caso, entrevistas con otros profesionales en el medio.

PASO 7: ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

- Aplicación Instrumento "Valórame" por referente.
- Reunión del Equipo para toma de decisiones:
 - Revisión de toda la información y documentación.
 - Análisis de la situación de desprotección: Instrumento "Valórame" + otros factores
 - Intercambio de opiniones y toma de decisión conjunta.
- Preparación Informe por referente del caso.
- Reunión: Equipo - J. Servicio - Coordinaciones para reflexionar sobre la propuesta.
- Finalización Informe Técnico: Psicólogo/a y Trabajador/a Social.
- Revisión y firma del Informe por Coordinador/a de Equipo.



A tener en cuenta...

- Instrumento "Valórame".
- Situación de desamparo (art. 172 CC).
- Situaciones del art. 18 de la LO 1/1996: suficiente gravedad, amenaza para la integridad física o psíquica.
- **Interés superior del menor.**
- Otros factores, de carácter permanente o transitorios.

INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR (Art. 2 LO 1/1996)

Algunas consideraciones...

- Satisfacción de las necesidades básicas.
- Crecimiento en un entorno familiar adecuado y libre de violencia.
- Edad y madurez, irreversible efecto del transcurso del tiempo en su desarrollo, estabilidad de las soluciones...
- Informe colegiado de un grupo técnico y multidisciplinar, en las decisiones especialmente relevantes.

A tener en cuenta...

- **Interés superior del menor.**
- Integración familiar y social.
- Medidas familiares frente a residenciales, estables frente a temporales, consensuadas frente a impuestas.
- Documento "vivo", sujeto a cambios, revisable.

PASO 8: DEVOLUCIÓN A LA FAMILIA

- Comparecencia ante el Equipo de padres (Lic. Derecho) y menores ≥12 años (Psicólogo/ T. Social).
- Documento "Trámite de audiencia". Recoger comparecencia. En ocasiones, acuerdo e interrupción plazos.
- Si propuesta de medida de protección: medidas familiares/residenciales, estables/temporales, consensuadas/impuestas (art. 12 de la LO 1/1996)
- Elaboración Propuesta de Resolución administrativa.

PASO 9: RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DESAMPARO

- Reunión CPMP.
- Resolución Administrativa fin del procedimiento: desamparo/no desamparo/revocación. Notificación.
- Si Declaración del Desamparo: planificar la ejecución de la medida de protección (acogimiento familiar o residencial) y prever, en su caso, la falta de colaboración.
- El referente del caso informa a la Entidad derivante.

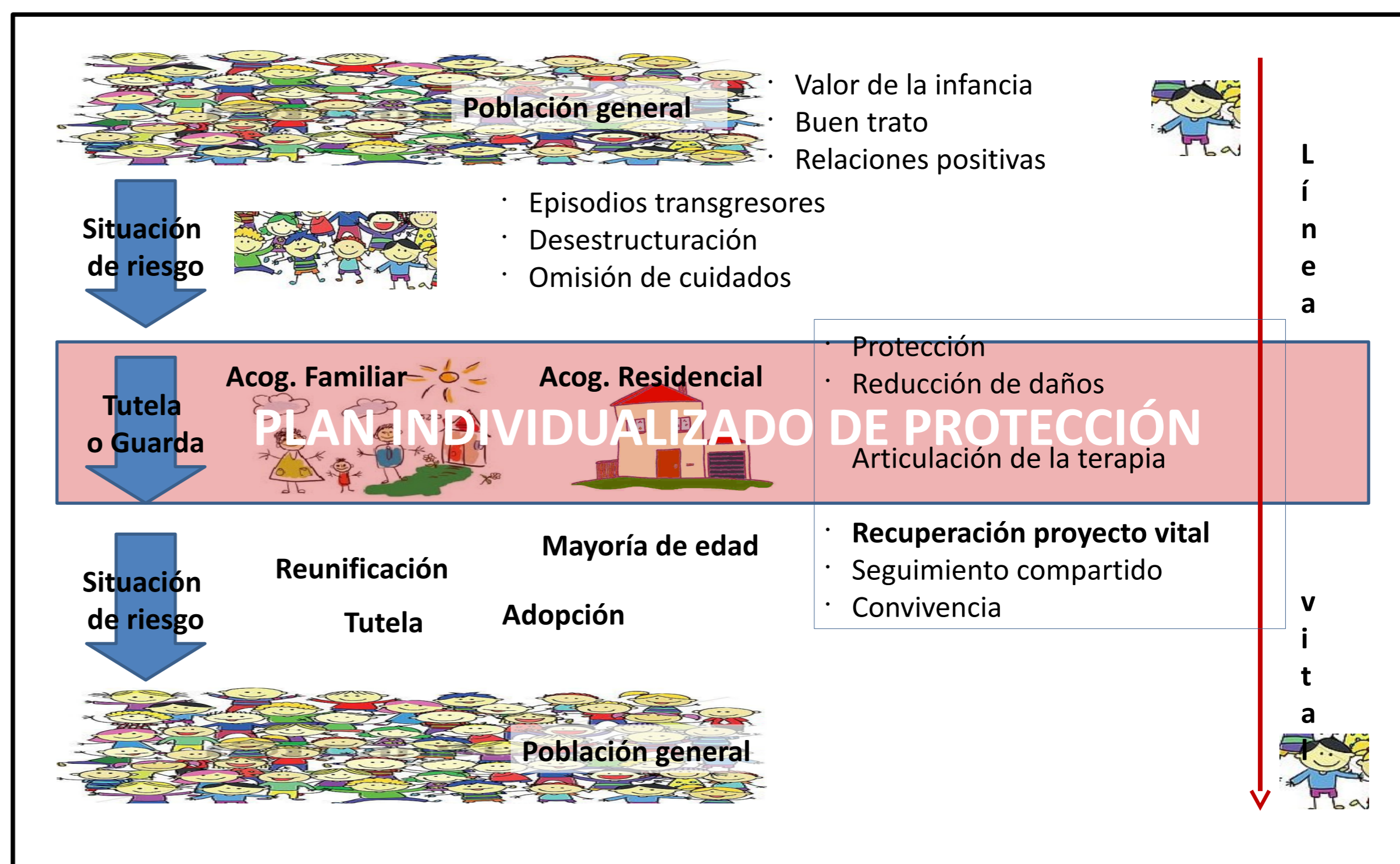


2 meses

PASO 10: PLAN INDIVIDUALIZADO DE PROTECCIÓN

- Informe de seguimiento 1er mes del menor.
- Valorar actualizar información de padres/familia.
- Opinión del menor, directamente o a través de los profesionales según edad.
- Reunión del Equipo para valoración: situación de los padres y familia extensa, conciencia y motivación al cambio, pronóstico de recuperabilidad familiar...
- Referente elabora documento, revisado por el resto del Equipo.
- Revisión y firma del Coordinador/a de Equipo y envío a los Organismos oportunos para su puesta en marcha.

La entrada de un menor en el Sistema de Protección (Tutela o Guarda) conlleva la adopción de una medida de protección (acogimiento familiar o acogimiento residencial) y la puesta en marcha de un "Plan Individualizado de Protección" (Art. 19bis LO 1/1996), pero sobre todo, tendrá **consecuencias en el desarrollo evolutivo, afectivo y social del menor**.



La declaración de desamparo se mantendrá sólo durante el *tiempo imprescindible* para evitar la situación de desprotección de los menores. Cuando se constate la desaparición de las causas que dieron lugar a ella, se procurará la *reintegración del menor a su ámbito familiar*.

Quando no sea conveniente para su interés el mantenimiento en su familia de origen, se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando el acogimiento familiar frente al institucional.

Principio básico de integración familiar y social.

RECUPERACIÓN DEL PROYECTO VITAL



2 meses

3 meses